

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones II y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;*
- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;*
- *Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;*
- *Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado, y*
- *Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.*

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje Rector 3, se destacan



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

dentro de sus Objetivos 1° "Fortaleza Económica e Integral" y 2° "Desarrollar Vocaciones Regionales" respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
- *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
- *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*

5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

6. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;



las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 61 (fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Listado de Programas Presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el "Programa de Desarrollo Económico".

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la SEDESU, estima necesaria instrumentar el Programa de Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, al cual se le denominará "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025, para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja, por la cercanía que tiene con los Estados Unidos de América, así como los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos, los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el Estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

actividad económica estatal, por lo que, a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado de Querétaro.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la SEDESU, busca incidir directamente en las fases de crecimiento de un negocio: desde la aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a las personas físicas con actividad empresarial y a los empresarios queretanos.

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Actualmente existe la necesidad en las empresas instaladas en el Estado, de que se apoye el desarrollo tecnológico y la innovación en los diferentes sectores económicos, así como en las instituciones académicas y centros de investigación, que apoyan al sector productivo para aumentar su desarrollo y crecimiento económico; de tal suerte que es menester solventar la necesidad del sector productivo en materia de desarrollo tecnológico e innovación. Esto, derivado de que en la actualidad el sector productivo requiere constantemente actualizaciones tecnológicas para estar al día con las necesidades de productos y servicios que satisfagan las necesidades de los humanos, por lo que es necesario generar esquemas que ayuden a la industria a estar a la altura de dichos cambios y ser competitivos a nivel mundial.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

El Estado se ha consolidado como un lugar atractivo para vivir y trabajar, gracias a sus indicadores positivos, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la concentración de la producción en los municipios del corredor industrial. Sin embargo, el sector económico y social, especialmente en los negocios de transformación, comercio y servicios, necesitan fortalecer sus capacidades tanto para iniciar como para continuar operando. Asimismo, muchas familias dependen de sus negocios familiares, los cuales no tienen acceso a la seguridad social y, por tanto, no son contabilizados, aunque son el sustento de la economía local en áreas rurales y urbanas.

La inflación ha afectado a los negocios locales, los cuales son los primeros en absorber el incremento de costos y trasladarlo al consumidor final. Esto es especialmente evidente en el comercio tradicional de tianguis y mercados, misceláneas, panaderías, talleres de carpintería, herrería, costura y estéticas, entre otros, cuyos equipos suelen ser obsoletos o poco atractivos para los clientes, y que carecen del capital necesario para reinvertir y volverse más competitivos.

La burocratización del trámite social impide que muchos negocios familiares accedan a apoyos gubernamentales y financieros, limitando su capacidad para crecer y prosperar, teniendo como consecuencia que, no solo afecta la economía familiar, sino que, a su vez, restringe la creación de nuevos proyectos y el fortalecimiento de los existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables.

Es crucial simplificar los procesos para fomentar la producción, los servicios y el comercio local, apoyando a las familias emprendedoras y desarrollando proyectos sustentables en un esquema de apoyos económicos y sociales. Estas estrategias buscan mejorar la economía familiar y promover un crecimiento económico equitativo y sostenible en todas las regiones del Estado, generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

DESARROLLO DE PROVEEDORES



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

En el Estado se busca fortalecer la competitividad y capacidad productiva de las pequeñas y medianas empresas locales para integrarlas de manera efectiva en las cadenas de valor de las grandes empresas, con el propósito de reducir la importación de productos. Con esto se busca fomentar la colaboración, mejorar la calidad de los productos y servicios, e impulsar la innovación y adopción de mejores prácticas empresariales, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible de la entidad.

APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR

En el Estado se busca apoyar a las personas que pretenden desarrollar o desarrollan un actividad productiva, y con ello obtener el sustento de los integrantes de sus familias, bajo la visión de que el mejor programa social es el apoyo al empleo y autoempleo de las personas que habitan en la entidad, fortaleciendo con ello a la economía familiar de las familias queretanas.

Marco legal

El Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Para lo cual, se establece el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: "*Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)*", "*Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro*", "*Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)*", "*Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)*", "*Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)*", "*Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)*" y "*Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE)*", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Misión

Establecer las condiciones para el otorgamiento de subsidios y/o apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado y propicie el desarrollo de vocaciones regionales.

Visión

Ser un Estado que mantenga el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo, que permita incrementar la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad del sector económico secundario y terciario en el Estado.

Objetivo

Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en el Estado.

"PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

1. Diagnóstico.



La política de desarrollo económico contemple a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, por lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.

La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo. Se pone, además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.

El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación, por ello, se hace especial hincapié en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Desde la última década del siglo XX, el Estado ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad, las cuales son concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el Estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios.

2. Definiciones.

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.
- b) **Beneficiario:** Los establecidos en cada Subprograma.
- c) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la Instancia Ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- d) **Estado:** Estado de Querétaro.
- e) **Interesado:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- f) **Organismos Intermedios:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- g) **PAE:** Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar.
- h) **PASE:** Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos.
- i) **PEDEPRO:** Subprograma para el Desarrollo de Proveedores.
- j) **PEDETI:** Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación.
- k) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- l) **PROFIGE:** Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo.
- m) **PROFORE:** Subprograma para el Fortalecimiento Regional.
- n) **Programa:** Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, así como como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen.
- o) **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- p) **Subprograma:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados: Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE), Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO) y Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- q) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De manera adicional a las definiciones señaladas en el presente apartado, cada Subprograma contará con su glosario, el cual, contendrá los términos a utilizar según la naturaleza de cada uno de ellos.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 INSTANCIA RESPONSABLE:

- El Titular de SEDESU, y
- El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU.

3.2 INSTANCIA EJECUTORA:

- El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU; específicamente por cuanto ve al Subprograma **PROFIGE**;
- El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado "**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**";
- El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas denominados **PEDETI** y **PEDEPRO**, y
- El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas **PROFORE**, **PASE** y **PAE**.

3.3 INSTANCIA NORMATIVA:

- El Comité de Evaluación del Subprograma **PROFIGE**;
- El Comité de Evaluación del Subprograma denominado "**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**";
- El Comité de Evaluación de los Subprogramas **PEDETI** y **PEDEPRO**, y
- El Comité de Evaluación de los Subprogramas **PROFORE**, **PASE** y **PAE**.

4. De la Población Objetivo.

Las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado, que busquen el crecimiento y desarrollo económico, así como aquellas personas físicas que busquen mejorar su economía familiar a través de una actividad productiva.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios de cada uno de los Subprogramas a su cargo que componen el presente Programa y de los recursos que se otorgan para el cumplimiento de los objetivos de los mismos.

6. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

6.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente.

6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras y Normativas del presente Programa, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

7. Coordinación Institucional o Interinstitucional.



La Instancias responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable.

8. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estaré a cargo de las Instancias citadas como Normativas, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio de viabilidad financiera número SF/SE/2024/0289-D, de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos apoyos de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán consistir en: subsidios, ayudas sociales o transferencias.

12. Consideraciones Generales de la Operación del "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro":

12.1. Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que establece el Subprograma al que se quiera aplicar del mismo.

12.2. En caso de que el interesado del apoyo no cuente con alguno de los documentos en los requisitos, no será elegible.

12.3. La Instancia Ejecutora de los Subprogramas que conforman el presente Programa, deberá dar contestación a la solicitud del subsidio, ayuda social o transferencia, en un plazo máximo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud.

12.4. El apoyo a los beneficiarios de los Subprogramas se otorgará después de haber obtenido la autorización por parte de la Instancia Normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el interesado y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

12.6. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada interesado.

12.7. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El interesado no podrá ser beneficiario de cualesquier otros programas público igual o similar al previsto en el presente, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el presente Programa.

12.9. Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa. Así como las sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado "11.1. Apoyo Económico", del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Difusión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

14. Transparencia y Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la SEDESU, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la siguiente página: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales derechos (ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Luis Pasteur No. 5, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la siguiente Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Salvo las excepciones que se establezcan en lo particular dentro del articulado de los Subprogramas.

15. Quejas y Denuncias.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y por escrito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carreteras, C.P. 76050 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx o lrios@queretaro.gob.mx.

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatarío, Primera Sección C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

16. Contraloría Social.

La SEDESU habrá de dar difusión al material sobre Contraloría Social entre los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios a través de medios impresos y/o digitales.

17. No Discriminación y Perspectiva de Género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Indicadores del Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.



19. Composición del Programa:

El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- II. Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro;
- III. Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI);
- IV. Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE);
- V. Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE);
- VI. Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO), y
- VII. Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)

Artículo 1. Propósito. Es un Subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I. La productividad y competitividad de las empresas;
- II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica;
- III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios, y
- IV. El desarrollo de proveeduría local existente en el Estado.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado;
- II. Atraer inversión;
- III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
- IV. Apoyar empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- V. Incentivar el desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;
- VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
- VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;
- VIII. Fomentar y/o detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
- IX. Integrar cadenas productivas;
- X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el Estado;
- XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales, y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
- XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;
- XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
- XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XVII. Promocionar la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo;
- XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proveeduría local;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

IV. SUBPROGRAMA IV. Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)

Artículo 1. Propósito o Destino Principal: El Subprograma tiene como objetivo general apoyar a las personas físicas mayores de edad o morales, domiciliadas en el Estado a que inicien o fortalezcan sus negocios de transformación, comercio o servicios y se fomente el autoempleo y ocupación productiva.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Promover que personas físicas o morales cuenten con un esquema de apoyo para fortalecer sus actividades productivas, comerciales y/o de servicios;
- II. Impulsar las actividades tradicionales de la economía estatal, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado;
- III. Fortalecer la actividad productiva de las personas con discapacidad;
- IV. Apoyar a negocios que fomenten la productividad a través de la diversificación o cambien su giro de producción, comercio o servicios;
- V. Fortalecer la actividad productiva de las mujeres, y
- VI. Reactivar las actividades de los negocios de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia o siniestro ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

Artículo 3. Área o Unidad Encargada: La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se Autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro" y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Persona física o moral, cuyos proyectos reciban la aprobación del Comité de Evaluación en términos de las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo Económico. Se Brindarán Apoyos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas mayores de edad o morales domiciliadas en el Estado que tienen interés en iniciar o fortalecer sus negocios de transformación, comercio o servicios que fomenten el autoempleo y ocupación productiva.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

- I. **Aportación:** Recursos complementarios para la ejecución de un proyecto, proporcionados por los interesados y/o beneficiarios del mismo;
- II. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025;
- III. **Autoempleo:** Es la actividad económica de una persona que trabaja para ella misma de forma directa en un negocio de su propiedad, que lo dirige, gestiona y que obtiene ingresos por el mismo;
- IV. **Bienes:** Mobiliario, software, materiales, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del Proyecto;
- V. **Comité de Evaluación:** El Órgano Colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la Instancia Ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- VI. **Comprobación del proyecto:** Se refiere a los comprobantes fiscales correspondientes emitidos conforme a la legislación aplicable, que contengan los conceptos y montos autorizados para el proyecto y la evidencia fotográfica que muestre al beneficiario con la adquisición de los bienes en el domicilio del negocio y en el espacio indicado en el registro de su Solicitud de Apoyo;
- VII. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas ante un desastre, emergencia, siniestro o algún otro evento de consecuencias que pongan en riesgo las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas y/o morales, en la que el Subprograma tendrá como finalidad atender a los afectados y prevenir la menor cantidad de secuelas para mantener los negocios en operación;
- VIII. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IX. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Expediente:** Información registrada en la Plataforma electrónica y los documentos contenidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, además del Recibo, comprobación del proyecto y otros documentos recibidos para el otorgamiento del apoyo;
- XI. **Factura:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Documento fiscal digital (archivo digital .xml) y su representación impresa o para visualización en archivo .pdf, que comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor; expresa una operación de compraventa y que está apegada a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria. Los datos fiscales deben corresponder al beneficiario;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- XII. Firma Electrónica Avanzada:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XIII. Insumos:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes;
- XIV. Interesados:** Las personas físicas o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XV. Manualidad:** Producto elaborado manualmente o semindustrializado de moda y/o por temporada, sin la identidad de una tradición cultural representada por símbolos ideológicos de la sociedad que lo crea;
- XVI. Negocio:** Ocupación, actividad o trabajo lícito que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios;
- XVII. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso de canalizar los apoyos provenientes del Subprograma a los beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación;
- XVIII. Plataforma Electrónica:** Plataforma electrónica del Subprograma o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la SEDESU dentro del sitio web: www.portal.queretaro.gob.mx/sedesu;
- XIX. Producto de Artes y Oficios Manuales.** Producto resultado de un proceso de transformación manual o semi industrializado practicado a nivel individual o familiar, a partir de una materia prima procesada o prefabricada. Pudiendo ser el resultado de la identidad de lugar o cultura, así como lo que se fabrica por temporadas o modas;
- XX. Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
- XXI. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXII. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas (cotizadas), por el Interesado contenidas en el Expediente cargado a través de la Plataforma electrónica, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XXIII. Recibo:** Documento que firma el Beneficiario en el que se hace constar el monto del apoyo aprobado para su proyecto;
- XXIV. Reembolso:** Apoyo que el Poder Ejecutivo, a través de la SEDESU, deposita al beneficiario una vez que haya presentado la comprobación del Proyecto y firmado el Recibo;
- XXV. SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;



- XXVI. Seguimiento:** Es el proceso por parte de la Dirección que comprende la revisión del expediente, la aprobación y cierre del Proyecto. Quedando sujeto a auditorías o visitas para evaluación de cumplimiento y cotejo de información;
- XXVII. Siniestro:** Hecho ocasionado por un accidente (incendio, explosión, etc) o fenómeno natural (inundación, sequía, etc.) que no se puede predecir y que ocasiona un daño o pérdida a un negocio;
- XXVIII. Solicitud de Apoyo:** Documento para ingresar un proyecto que se genera con la información capturada por el interesado, en la Plataforma electrónica y que obra como (ANEXO FR 01) de las Reglas de Operación;
- XXIX. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- XXX. Transformación:** Es la acción de hacer cambiar de forma a algo con el uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Artículo 10. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 11. Suficiencia Presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 12. Montos y Porcentajes de Apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 13. Excepciones de Aplicación de los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados a:

- I. Pago de pasivos;
- II. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra;
- III. Pago de viáticos, pasajes, asesoría, consultoría y/o capacitación, referidas a la elaboración y gestión del proyecto;
- IV. Adquisición de bienes inmuebles;
- V. Adquisición de cabezas de ganado;
- VI. Vehículos automotores de cualquier tipo;
- VII. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o país;
- VIII. Certificación de ningún tipo, y
- IX. Permisos, licencias y/o derechos requeridos para el buen funcionamiento del negocio.



Artículo 14. De los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas:

Categoría 1. Transformación, comercio o servicios.

Subcategoría 1.1. Transformación.

Apoyo a negocios de transformación llevados a cabo por personas físicas o morales y que tengan licencia municipal de funcionamiento vigente, correspondiente al giro del negocio.

El apoyo será de hasta el 70% (setenta por ciento) del valor cotizado para el proyecto con aportación máxima del Subprograma de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo aportar el beneficiario al menos el 30% (treinta por ciento) del total de lo cotizado para proyecto.

El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobado el proyecto por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Subcategoría 1.2. Comercio o Servicios

Apoyo a negocios de servicios llevados a cabo por personas físicas mayores de edad o morales y que tengan licencia municipal de funcionamiento vigente correspondiente al giro del negocio.

El Apoyo será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y en caso de que el valor del Proyecto sea mayor el beneficiario deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del Proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Categoría 2. Apoyo a Negocios de Mujeres.

Apoyo enfocado a negocios de mujeres, de transformación, comercio o servicios. Podrán aplicar personas físicas mayores de edad o morales.

El apoyo será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y en caso de que el valor del proyecto sea mayor, la beneficiaria deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobada la solicitud por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del Proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Categoría 3. Contingencias, emergencias, siniestros o accidentes.

Los beneficiarios serán las personas físicas mayores de edad o morales con negocios dedicados a la transformación, comercio o servicios, que vean afectadas sus actividades económicas, instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total y cumplan con los objetivos del Subprograma.



Los Apoyos podrán ser gestionados para entrega directa al beneficiario o a través de un organismo intermedio autorizado por el Comité de Evaluación.

El monto y los conceptos del Apoyo serán autorizados por el Comité de Evaluación, así mismo, establecerá la forma en la que se compruebe el Apoyo; pudiendo solicitarse en más de una ocasión, sujetándose a la suficiencia presupuestal del PROFORE.

Los Apoyos podrán ser aplicados, entre otros, para: capital de trabajo, materia prima y/o insumos, maquinaria, equipamiento, herramientas de trabajo, infraestructura, reposición de inventarios, pago de servicios o cualquier otro concepto que determine el Comité de Evaluación.

Esta categoría requiere del dictamen que presente la Dirección y le será aplicable sólo lo que determine el Comité de Evaluación con respecto a los requisitos indicados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.

Categoría 4. Proyectos diversos aprobados por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser otorgados directamente a personas físicas mayores de edad o personas morales. Los beneficiarios serán las personas dedicadas a negocios de transformación, comercio o servicios siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma y que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto y conceptos de apoyo estará definido por el Comité de Evaluación de acuerdo al alcance del proyecto y sujeto a la suficiencia presupuestal. Así mismo, el procedimiento para el otorgamiento de apoyos, se sujetará a lo previsto en los artículos 15 y 31 de las presentes Reglas de Operación, considerando que el Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el Acta correspondiente cuales deberán aplicar.

Artículo 15. De los Requisitos. Para acceder a los Apoyos del Subprograma, el interesado deberá registrarse en la Plataforma electrónica del Subprograma, capturando la información que se le solicita y anexar en formato digital los siguientes requisitos para evaluación del expediente:

1. Solicitud de apoyo (FR-0*) con los datos capturados en la Plataforma electrónica, el anexo que se presenta en las Reglas de Operación es solo una imagen ilustrativa. Esta deberá ser firmada de manera autógrafa, en tinta azul y deberá coincidir su firma, con la firma plasmada en su credencial para votar vigente. No se aceptarán documentos escaneados llenados a mano.
2. Credencial para votar vigente del interesado, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio en el Estado. Si el domicilio no está establecido en el Estado, no procederá la solicitud.
3. Comprobante de domicilio del negocio y del interesado, del Estado, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de ser el mismo, se presenta un solo comprobante.
4. Estado de cuenta emitido por el banco, institución financiera o de ahorro, o documento que acredite la apertura de la cuenta, a nombre del interesado y que contenga: una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses a la fecha de la presentación de la solicitud, nombre del cuentahabiente y número de cuenta.



CLABE (Clave Bancaria Estandarizada). La cuenta debe estar activa y son improcedentes las cuentas CLABE de tarjetas de crédito.

5. Al menos 04 (cuatro) fotografías digitales que muestren la situación actual: 1) De la fachada del negocio (frente del inmueble); 2) Del interesado en la que se aprecie el espacio de trabajo (Pudiendo ser más de una toma en caso necesario); 3) Del espacio destinado al desarrollo del proyecto y 4) de los productos o servicios propios del negocio.
6. Presentar cotización y/o presupuesto por concepto (se podrá incluir todos los conceptos en 01 (una) sola cotización) que ampare el total del costo del proyecto donde se especifiquen los conceptos de los bienes a adquirir y sus características, así como su costo y se desglose el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o indique que está incluido, emitidas por el o los proveedores, sin que exceda un mes desde su emisión a la fecha de la presentación de la solicitud. El interesado, no podrá ser el proveedor, ya sea de manera individual o a través de una persona moral a la que pertenezca.
7. Acta constitutiva para el caso de personas morales.
8. Poder del representante legal. Acreditar con documento en el que conste el otorgamiento de poderes para actos administrativos para el caso de personas morales.
9. Constancia de Situación Fiscal. Documento a nombre del interesado y con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes de su emisión a la fecha de la presentación de la solicitud. La cual debe mostrar que se encuentra activa.
10. Licencia municipal de funcionamiento vigente. Debe corresponder al nombre del interesado y al giro del negocio.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error, el interesado o beneficiario será responsable de su presentación.

Cuadro de requisitos:

Documento	Categoría o Subcategoría					Observaciones
	1.1	1.2	2	3	4	
1. Solicitud de apoyo (FR-01).	Sí	Sí	Sí	*	*	Solo se aceptarán las emitidas por la Plataforma electrónica.
2. Credencial para votar vigente (INE o IFE).	Sí	Sí	Sí	*	*	En caso de persona moral, deberá ser del Representante legal o apoderado.
3. Comprobante de domicilio.	Sí	Sí	Sí	*	*	Con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
4. Estado de cuenta o documento de apertura emitido por el banco.	Sí	Sí	Sí	*	*	Con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
5. Fotografías digitales.	Sí	Sí	Sí	*	*	-
6. Cotizaciones.	Sí	Sí	Sí	*	*	Se podrán considerar de tiendas virtuales en México, mediante una captura de pantalla completa que muestre el producto en la bolsa o carrito de compra, especificando sus características, detalles, cantidad y precio final. Si la cotización llega por correo electrónico, deberá incluir la



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

Documento	Categoría o Subcategoría					Observaciones
	1.1	1.2	2	3	4	
						referencia en el cuerpo del texto de la tienda correspondiente.
7. Acta constitutiva.	Sí	Sí	Sí	*	*	Aplica para personas morales.
8. Poder del representante legal.	Sí	Sí	Sí	*	*	Aplica para personas morales.
9. Constancia de Situación Fiscal.	Sí	Sí	Sí	*	*	Aplica en caso de persona moral en cualquier categoría o subcategoría. La subcategoría 1.1, debe coincidir con la actividad del proyecto. En la subcategoría 1.2, y categoría 2, puede no corresponder a la actividad.
10. Licencia municipal de funcionamiento vigente.	Sí	Sí	Sí	*	*	Excluye a las personas físicas con negocios sin local para exhibición, venta y/o servicio. La persona interesada en el apoyo podrá presentar una carta compromiso** cuando se trate de negocios que tengan venta directa en el local en la subcategoría 1.2 y categoría 2.

* A criterio del Comité de Evaluación.

Artículo 16. De la Imprudencia de la Solicitud. Será improcedente la solicitud de Apoyo cuando:

- I. El expediente presentado en la Plataforma electrónica no contenga la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuando no correspondan los datos de registro de usuario con los del interesado;
- III. Un mismo interesado presente más de una solicitud de Apoyo, salvo en los casos que las presentes Reglas de Operación así lo permitan;
- IV. Exista más de una solicitud en el mismo domicilio para el presente ejercicio;
- V. Los interesados que hayan sido beneficiados para el mismo proyecto por otros Programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos;
- VI. Cuando el interesado o negocio se haya beneficiado de algún programa o subprograma de la SEDESU y tenga un estado de incumplimiento o situación que dificultó el proceso de Comprobación del proyecto, o en seguimiento en visita de campo donde se obtuvo información distinta a la presentada en el proyecto;
- VII. El Apoyo solicitado sea únicamente para reabastecer inventarios, materias primas, salvo en los casos que las presentes Reglas de Operación así lo permitan;
- VIII. El Proyecto comprenda actividades que se realicen de forma esporádica y ocasione que el negocio opere intermitente;



- IX. El concepto de apoyo sea la asistencia social;
- X. Los conceptos de apoyo solicitados sean insumos y/o mercancías que el negocio comercie, y
- XI. Cuando las personas que hayan sido beneficiadas de los programas operados por la Dirección, durante dos años consecutivos, esto, sin importar el giro del negocio.

Artículo 17. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se constituye el Comité de Evaluación, facultado para evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo dictamen realizado por la misma y, en su caso, aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo, mismo que estará integrado por los servidores públicos Titulares de:

- I. La SEDESU, en calidad de Presidente del Comité de Evaluación;
- II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal, y
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.

En su caso, podrá concurrir a las sesiones del Comité de Evaluación, cualquier otra persona que detente la titularidad de otras Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar. Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos, los cuales concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 18. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de los Apoyos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité de Evaluación;
- VIII. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión e inspección;
- IX. En caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento por incumplimiento previsto en el artículo 34 de las presentes Reglas de Operación y, en consecuencia, aplicar las medidas preventivas o correctivas que correspondan;
- X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. A través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XII. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma, y
- XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.



Artículo 19. De las Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales de manera presencial o virtual, con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité de Evaluación.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 17 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 20. Resoluciones, Acuerdos y Demás Determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que, deberá estar debidamente firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 21. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar por sí mismo o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 03 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 01 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar cuando así lo considere por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, con al menos 03 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las Reglas de Operación, y



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- IX. Las demás atribuciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 22. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación con por lo menos 03 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 01 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar por instrucción de la Presidencia del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación, con al menos 03 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- IX. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- X. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- XI. Presentar al Comité de Evaluación un informe anual del estatus de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.



Artículo 23. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 24. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Verificar que, en el expediente presentado por el interesado, cumpla los requisitos señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, conforme a cada categoría;
- II. Declarar improcedentes las Solicitudes de Apoyo y desecharlas:
 - a) Cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación conforme a cada categoría;
 - b) Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar las correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, y
 - c) En caso de no contar con suficiencia presupuestal.
- III. En los casos anteriores, la Dirección podrá notificar vía plataforma electrónica al interesado o beneficiario;
- IV. En caso de complicaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos o registros en la Plataforma electrónica, la Dirección podrá otorgar un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para solventar inconsistencias cuando existan elementos que justifiquen ampliar el plazo;
- V. Realizar un análisis y generar un dictamen de los proyectos integrados en la Plataforma electrónica, para conocer la viabilidad de los mismos;
- VI. Realizar visitas de campo aleatorias previas a la aprobación o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- VII. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través del Secretario Técnico, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- VIII. Notificar a los interesados a través de la plataforma electrónica o correo electrónico, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto, para lo que contará hasta con 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del Acta en donde consten los acuerdos tomados en la sesión;
- IX. Recibir a través de la Plataforma Electrónica, la comprobación del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

- X. Revisar y verificar que la documentación recibida se alinee con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Validar los conceptos de apoyo autorizados para que coincidan con los términos del Proyecto aprobado o considerar que sean iguales o similares, siempre y cuando cumplan con la función para el proyecto;
- XII. Tramitar el pago del Apoyo a los Beneficiarios;
- XIII. Podrá realizar de manera aleatoria visitas de campo a los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;
- XIV. Informar al Comité de Evaluación sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de los proyectos que comuniquen los beneficiarios;
- XV. Requerir a los interesados y/o beneficiarios cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
- XVI. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado. El expediente correspondiente a cada proyecto será resguardado por la Dirección Administrativa de la SEDESU en la Plataforma electrónica;
- XVII. Proporcionar asistencia al Interesado o Beneficiario, solo será para efectos del trámite del apoyo, por lo que los demás trámites con otras instancias (públicas o privadas) serán responsabilidad del propio Interesado o Beneficiario;
- XVIII. Atender los requerimientos de información, observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Instancia Normativa del Subprograma, así como las auditorías realizadas por las autoridades competentes;
- XIX. Notificar al beneficiario del cierre del proyecto cuando se haya concluido la revisión del Expediente y contenga lo indicado en las presentes Reglas de Operación para un proyecto apoyado, y
- XX. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones relativas.

Artículo 25. Del Dictamen. La Dirección emitirá un Dictamen en el cual evaluará los proyectos que reciba por parte de los interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 26. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud vía plataforma electrónica;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;

- IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, o desistimientos respecto al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes;



- V. Tendrán hasta dos oportunidades para subsanar observaciones u omisiones por cada documento indicado en el artículo 15 de las Reglas de Operación del presente Subprograma, y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. Realizar las correcciones a la información o documentos requeridos por la Dirección en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 28. Derechos del Beneficiario. Son derechos del Beneficiario:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y en la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; en el entendido de que podrá solicitar una sola prórroga de hasta por 15 (quince) días naturales, debiendo presentarla al menos con 05 (cinco) días de anticipación al plazo de vencimiento para la comprobación del proyecto; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Obligaciones de los Beneficiarios. Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Realizar la correcta ejecución del proyecto y aplicar los apoyos y su aportación para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Reportar y proporcionar a través de la Plataforma electrónica, toda la información relacionada con el proyecto que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
- III. Permitir el acceso a las instalaciones del proyecto, para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
- IV. Presentar para pago vía reembolso, la comprobación del proyecto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación de la aprobación del proyecto a través de la Plataforma electrónica o medio que se indique, haciéndose por enterado que este trámite podrá tardar hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la validación del Recibo;
- V. Cuando se presenta la facturación y el método de pago es "Pago en Parcialidades o Diferido (PPD)", presentará el CFDI Complemento de Pago que cubra la totalidad de la compra, pudiendo presentar varios CFDI Complementos de Pago a fin de acreditar el no adeudo por los bienes adquiridos;
- VI. Comprobar con facturas los conceptos y el monto autorizado y de evidenciar con fotografías los bienes adquiridos;
- VII. Cuando se presenten descuentos y/o ahorros, deberán utilizarlo en bienes para el proyecto y presentar las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección;
- VIII. Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta;
- IX. Solventar las observaciones en la Plataforma electrónica dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, aquellas inconsistencias que, en su caso, sean identificadas en la ejecución, arranque u operación de los proyectos;
- X. Evitar gravar los bienes adquiridos con recursos estatales;
- XI. Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de que hayan sido entregados los apoyos o el plazo previsto por el beneficiario a través de la Plataforma electrónica;
- XII. Informar por escrito a la Dirección, la devolución de los recursos no ejercidos, así como las causas que lo generaron;
- XIII. Devolver al Poder Ejecutivo, el recurso no ejercido y sus accesorios de acuerdo al monto autorizado, en términos de las disposiciones legales aplicables, a la cuenta bancaria que se proporcione por parte de la Dirección, anexando copia del depósito;
- XIV. Conservar por 7 (siete) años la documentación presentada a través de la plataforma digital para el proyecto y las facturas de los apoyos otorgados deberán estar vigentes;
- XV. Solicitar por escrito a través de la Dirección, la modificación al proyecto aprobado;
- XVI. Comunicar por escrito a la Dirección, el cambio de domicilio en donde se desarrolla el proyecto con el fin de actualizar el expediente correspondiente;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

- XVII. Los bienes adquiridos no podrán venderse o reubicarse, sin autorización de la de. Comité de Evaluación;
- XVIII. En caso de robo de los bienes adquiridos con el apoyo, se tendrá que presentar la denuncia ante la autoridad competente y entregar una copia a la Dirección en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de realizada la denuncia;
- XIX. Proporcionar a la Dirección en caso de requerirlo informes, reportes y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación;
- XX. Exhibir en un lugar visible dentro del negocio el Certificado de Apoyo, y
- XXI. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en las Reglas de Operación, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación.

Artículo 30. De la Ejecución de los Proyectos. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del proyecto por eventual incumplimiento por parte del beneficiario en sus obligaciones, en los que no es necesario un informe de cierre del proyecto;
- II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte del beneficiario y autorizado por el Comité de Evaluación, solicite no continuar con el desarrollo del proyecto aprobado, sin que sea necesario un informe final, y
- III. Fallecimiento del beneficiario que suscribió la solicitud, previa presentación del Acta de defunción; tratándose de una solicitud en proceso de pago no procederá la emisión y entrega del Apoyo. Cuando un Proyecto Aprobado y se haya entregado el apoyo, no se requerirá la comprobación del Proyecto, ni un informe final.

Artículo 31. Del Procedimiento para Otorgamiento de Apoyos. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- I. La SEDESU a través de su página de Internet habilitará la Plataforma Electrónica para aplicar al Subprograma y poder hacer su registro, en el sitio web: <http://portal.cueretaro.gob.mx/sedesu/>;
- II. Al realizar el registro, el interesado deberá generar un usuario mismo que será utilizado para las distintas etapas del proceso. Para el registro de usuario es necesaria una cuenta de correo electrónico y una contraseña (únicamente para la Plataforma electrónica) y aceptar los términos y condiciones. Esta modalidad aplica a las categorías que contemplan atención a través de una Plataforma electrónica;
- III. Sólo se recibirán solicitudes a través de la Plataforma electrónica; o cuando el Comité de Evaluación designe la recepción física de solicitudes en la SEDESU;
- IV. Concluido el periodo de registro de solicitudes, la Dirección dispondrá de hasta 30 (treinta) días hábiles para realizar el dictamen correspondiente a través de la Plataforma Electrónica, una vez examinada y validada la información presentada, notificando la correspondiente respuesta al interesado;
- V. En caso de inconsistencias y/u observaciones, se notificará al interesado y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles a partir de la notificación. La Dirección valorará extender el plazo para resolver estas inconsistencias y/u observaciones, según sea el caso;



- VI. Finalizado el plazo para solventar las inconsistencias u observaciones sin que se hubieren solventado, causará la cancelación de la solicitud;
- VII. La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria en cualquier momento para verificar la veracidad de la información contenida en el expediente del proyecto;
- VIII. Una vez que el expediente del Proyecto se haya revisado y este completo, se le asignará un folio y la Dirección procederá a elaborar el dictamen, mismo que será presentado al Secretario Técnico del Comité de Evaluación para su análisis y en su caso, aprobación del Comité de Evaluación;
- IX. Los interesados cuyos proyectos no hayan sido aprobados, serán notificados mencionando las consideraciones y motivos por los que su proyecto no fue aprobado;
- X. El Comité de Evaluación, con base a los dictámenes presentados por la Dirección y a la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá la resolución de los acuerdos sobre los proyectos presentados;
- XI. Los Proyectos que hayan cumplido con los requisitos, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho Órgano para su análisis;
- XII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará y formalizará el Acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;
- XIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a través de la Dirección, notificará al interesado o beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, para lo que contará con 05 (cinco) días hábiles posteriores a la Sesión de Comité, y
- XIV. Pago del apoyo.

b. Para las Subcategorías 1.1, 1.2, y Categoría 2.

- b.1. Al beneficiario se le notificará en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la aprobación de su proyecto, mediante la Plataforma Electrónica y/o a su correo electrónico señalado para tales efectos, que su proyecto fue aprobado y que puede proceder a presentar la comprobación del proyecto. La factura deberá ser emitida con fecha posterior a la aprobación del proyecto;
- b.2. Una vez notificado el beneficiario, contará hasta con 30 (treinta) días hábiles para presentar la comprobación del proyecto;
- b.3. Durante la revisión a la comprobación del proyecto, la Dirección notificará por medio de la Plataforma electrónica y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier inconsistencia en un plazo de 05 (cinco) días hábiles;
- b.4. Una vez que se notifica al Beneficiario que la comprobación del proyecto fue aprobada, deberá descargar el Recibo, imprimirlo, firmarlo en tinta azul y presentarlo a través de la Plataforma electrónica;
- b.5. Durante la revisión del Recibo, la Dirección notificará por medio de la plataforma electrónica y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier inconsistencia en un plazo de 05 (cinco) días hábiles; y
- b.6. El reembolso podrá tardar hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la validación del Recibo.



XV. Los Apoyos serán ministrados mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario;

XVI. La Dirección notificará al Beneficiario el cierre del proyecto, y

XVII. Se informará al Comité de Evaluación el cierre del ejercicio.

Artículo 32. De la Vigencia de la Solicitud de Apoyo. La solicitud de Apoyo y el expediente del proyecto tendrán vigencia sólo en el año fiscal en que se ingrese.

Artículo 33. De la Verificación del Cumplimiento. La Dirección, con el propósito de dar seguimiento al Subprograma, podrá verificar que el beneficiario haya realizado la aplicación del apoyo y acciones llevadas a cabo en la ejecución del Proyecto.

Artículo 34. Del Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

- I. Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que éste determine lo conducente.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarla de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.



Artículo 35. Medidas Correctivas. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

I. Solicitar al Beneficiario u Organismo Intermedio, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como sus accesorios correspondientes en términos de la normatividad aplicable;

II. Ejercer las acciones legales procedentes por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Artículo 36. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 13 del Programa.

Artículo 37. Transparencia y Datos Personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 38. Control y Vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Instancia Normativa del presente Subprograma podrá ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo FR-01 Solicitud de apoyo.



SUBPROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL (PROFORE)

Anexo FR-01
SOLICITUD

Municipio _____ día _____ mes _____ año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por este medio solicito apoyo para mi negocio _____ para llevar a cabo el proyecto denominado _____ en la localidad de _____ del municipio de _____, e indicar que el monto del mismo se establece en el desglose del presupuesto a través de la plataforma electrónica o está determinado por la Categoría de apoyo.

Con este apoyo se beneficiarán _____ Mujeres, _____ Hombres.

El nombre del representante del negocio; C. _____ teniendo los siguientes datos de contacto:

Teléfono 1: _____, Teléfono 2: _____

Correo electrónico: _____

WhatsApp: _____

Así mismo declaro bajo protesta decir verdad que:

- () Conozco el alcance y contenido de las Reglas de Operación del PROFORE.
() Es bajo mi responsabilidad la intervención de personal de alguna institución o persona ajena al proyecto.
() La información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que no podré ser partícipe de los beneficios del PROFORE.
() Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del seguimiento al trámite de apoyo y atender las solicitudes o aclaraciones que se vayan requiriendo vía correo electrónico o plataforma electrónica en internet para todos los efectos que haya lugar y en caso de no hacerlo se cancelará la solicitud.
() Acepto los términos y condiciones de privacidad publicado en www.queretaro.gob.mx/sedesu. Al compartir mis datos, acepto que serán tratados de manera confidencial y compartidos con las autoridades competentes e involucradas, con el objetivo de garantizar el correcto seguimiento de la solicitud.

Nombre y Firma _____

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"